

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente ejecutivo No. 110013105015**201100340-00**, informando que frente a los oficios de desembargo la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Norte, allegó la instrucción administrativa No. 05 donde se establecen pautas para la radicación de comunicaciones de órdenes judiciales, y que la secuestre INMOBILIARIA DE CONTACTOS EL SOL S.A.S, presentó dos solicitudes. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPORESE al expediente la comunicación allegada por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Norte, pone en conocimiento del despacho que, para el desembargo de los bienes inmuebles cautelados en este asunto, debe seguirse lo dispuesto en la instrucción administrativa No. 05, emitida por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En virtud a lo anterior, con objeto de acatar el procedimiento registral contenido en la instrucción administrativa referida; se le **PONE DE PRESENTE** a la parte ejecutada que este Juzgado remitió mediante correos electrónicos a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Norte, los oficios de desembargo sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria: 50N – 20380323 y 50N – 20380405, por lo cual la ejecutada CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO deberá acercarse presencialmente a la ventanilla de la Oficina de registro mencionada con copia de los oficios y de los correos electrónicos, y cancelar los derechos de registro.

Aunado a lo anterior, se le **PONE DE PRESENTE** a la ejecutada que para obtener copia de los oficios de desembargo y de los correos electrónicos por los cuales se remitieron dichos oficios; debe acercarse presencialmente a la secretaría del despacho y solicitar las copias.

En cuanto a las solicitudes allegadas por la secuestre INMOBILIARIA DE CONTACTOS EL SOL S.A.S, en donde solicita: i) Copia del acta del secuestro realizado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50 N – 20380405, y ii). Los datos de contacto de la ejecutada CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO para efectuar la entrega del bien inmueble secuestrado.

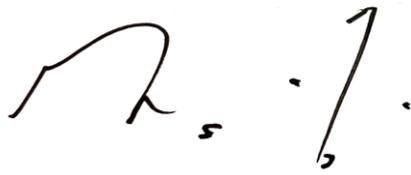
SE LE PONE DE PRESENTE a la secuestre INMOBILIARIA DE CONTACTOS EL SOL S.A.S, que el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comisionado para realizar el secuestro, solamente realizó acta de asistencia, más no acta propiamente dicha de lo sucedido en la diligencia, pues todo lo acontecido en la diligencia de secuestro lo dejó consignado mediante videograbación la cual se encuentra en un cd – rom obrante a folio 427 del plenario, cd – rom del cual puede

solicitar copia la peticionaria acercándose presencialmente a la secretaría del despacho.

Colegido a lo anterior, se le informa a la secuestre INMOBILIARIA DE CONTACTOS EL SOL S.A.S, que revisado el expediente se encontró en el folio 306 del plenario que los datos de contacto de la ejecutada CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO son: Carrera 19 No. 13 A - 66 de Sogamoso y correo electrónico claudiagyt@hotmail.com; así mismo su apoderado CESAR TORRES SERRANO puede ser ubicado en la Calle 15 No. 10 - 45 Oficina 503 - Edificio "El Trébol" de Sogamoso, correo electrónico cesartorresserrano30@hotmail.com, y teléfono celular 3125929216.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **041**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

//

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6195686837f06728d28d97ac3625cfb5752d2f2bd0d4f3d7974c5c1532e5e61**

Documento generado en 10/10/2022 05:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>